PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de junio de 1975

Número 72

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

V 1 S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del pablado denominado "SAN FRANCISCO", Municipio de Zinacantepec, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria para la Asamblea General de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, Asamblea que tuvo verificativo el 20 de mayo de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación de referencia al campesino que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indica en el Segundo Punto Resolutivo; por fallecimiento del titular se cancele el certificado de derechos agrarios, adjudicándose la unidad de dotación al ejidatario que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se cita en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notificó a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos el día 14 de junio de 1973, misma que se llevó a cabo el día 18 de junio de 1973, habiéndose comprobado legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta opinó, que les procedente la privación de los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativa fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización,

(pasa a la siguiente pógina).

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución Presidencial sobre privación, cancelación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denaminado "San Francisco", Municipio de Zinacantepec, Méx.

Resolución Presidencial sobre cancelación de certificados y reconoclmiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "Cocotitlán", del Municipio de Cocotitlán, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la apinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberto encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 12 de abril de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Foderal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que el ejidatario y su heredero ha incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que so refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que los camposinos señalados, según constancias que corren agragadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asemblea General de Elidatorios celebrada el 20 de mayo de 1973, y de acuerdo con la dispuesta por los Artículos 72 Fracción III, 81, 84, 200, y de más aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios, y con fundamento en el Artículo 69 de ra mencionado Loy, expedir sus contificados correspondientes.

Por lo expuesta y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federel de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN FRANCISCO", Municipio de Zinacantepec, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, al C. Bata J. Ascención. Por la misma razón se priva de sus derechos sucesorios agrarios a la C. María Susana Ascención, en consecuencia se cancela el certificado de derechos agrarios que se le expídiera al ejidatario sancionado número 715489.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación de referencia, por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "SAN FRANCISCO", Municipio de Zinacantepec, del Estado de México, a la C. Luz Guadarrama, consecuentemente expídanse su correspondiente certificado de derechos agrarios, que la acredite como ejidataria del poblado de que se trata.

TERCERO.--Por fallecimiento de la titular Juana Ciriaco, se cancela el cortificado de derechos agrarios número 715510 en el ejido del poblado denominado "SAN FRANCISCO", Municipio de Zinacantepec, del Estado de México, debiendo adjudicar la referida unidad de dotación por venirla cultivando por más de dos años consecutivos al C. Francisco Velázquez Cruz, consecuentemente expídase a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios que la acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y mueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del peblado "SAN FRANCISCO", Municipio de Zinacantepec, del Estado do México, en el Diario Oficial de la Fuderación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscríbaso y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, notifíquese y ejecútese.

(pasa a la siguiente página).

D A D A en el Palacio del Poder Fjecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ,-Rúbrica,

CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION:

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.-Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 6 de septiembre de 1974.

EL SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos sucesorios agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "COCOTITLAN", Municipio de Cocotirán, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos sucesorios agrarios en contra del ejidatorio que se cita en el primer punto resolutivo de cata Revolución, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, por la que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convecó a Asambleo General de Ejidatarios para iniciar el julcio de referencia, la cual se llevó a cabo el día y hora señalados para el efecto;

de conformidad con los causas provistas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las unidades de datación abandonadas, por haberias venido trabajando por más de dos anos ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—El ajidarario afactado por este juicio privativo fue notificado aportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentará las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubiere efectuado.

RESULTANDO TERCERO. El expediente rolativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberto encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1972; y

considerando para este juicio privativo de derechas sucesorios agrarios se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarta Transitorio, resporándose las garantias individuales como la disponen los Artículos I4 y 16 de la Constitución General do la República, y de conformidad con las constaticias que obran en artecedentes, el heredero ha incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley, por haber abando-

nado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; que quedó aportunamente notificado el ejidatario sujeto a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlo de sus derechos sucesorios agrarios cancelándose los certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos a los extintos ejidatarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los adjudicatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, 81, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraría, se resuelve:

PRIMERO.—Por fallecimiento de los títulores: 1. -Patricio Reynoso, 2.—Arnuifo Romero, y de su único sucesor registrado, Abraham Romero, se cancelan los certificados de derechos agrarios números 319071 y 319035, en el ejido del poblado denominado "COCOTITLAN", Municipio de Cocotitlán del Estado de México, y se priva de sus derechos sucesorios agrarios por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, a la C. María Cruz Castillo.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación abandonadas a que se hace

referencia en el punto precedente, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "COCOTITLAN", Municipio de Cocotitlán, del Estado de México, a los CC. 1.—Melquiades Sánchez Cabrera y 2.—María de la Luz Zúñiga por lo que es procedente expedir a sus nombres los carrespondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos sucesorios agrarios y nueva adjudicación de unidades de datación, en el ejido del poblado denominado "COCOTITLAN", Municipio de Cocotitlán, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de míl novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.-Rúbrica.

CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION:

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 18 de junio de 1974.

EL SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ISAAC VELAZQUEZ MALDONADO, promueve Inmatriculación expediente 2007/974, respecto de los terrenos denominados "IXTLAHUATENCO", "NOPALTEPANCO" y "AMEYATITLA", ubicados en San Miguel Tlaixpan, que miden el primero: NORTE 85.26 metros con camino; SUR, 85.26 metros con Camino; ORIENTE, 68.82 metros con Angel Segura; PONIENTE 29.00 metros con Camino; segundo NORTE 23.25 metros con Hermenegildo Romero y 13.75 centímetros con Camino; SUR 37.00 metros con J. Cruz Olivarez; ORIENTE 135.00 metros con Rafael Ponce; PONIENTE, 50.00 metros con Hermenegildo Romero y 85.00 metros con Apolonia Martínez. —Tercero NORTE 37.30 con Eustaquio Flores; SUR 39.00 metros con Camino; ORIENTE 38.75 metros con Comino PONIENTE 38.75 metros con Nicacio Guzmán.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, haciéndose del conocimiento del público para los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en forma legal. Dado en Texcoco, México a los 12 días de febrero de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrico.

1298:-27 mayo, 7 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ISAAC VELAZQUEZ MALDONADO, promueve Inmatriculación, expediente 2005/974, respecto de los terrenos denominado "XOCHITITLA" y "XALAPA" o "TUZANTLALE", ubicados en San Miguel Tloixpan, mide y linda el primero NORTE 87.70 metros con Camino SUR 44.00 metros con Camino; ORIENTE 98.35 metros con Crescencio Olivares; PONIENTE 103.31 metros con Víctor Velázquez.— SEGUNDO.—NORTE 25.10 metros con Camino, SUR 20.30 metros con José Carrillo; ORIENTE 77.00 con camino y al PONIENTE 77.80 metros con Eustaquio Flores.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y Notíciero de Toluca, dado en Texcoco, México. a las 12 días de febrero de 1975.—Doy fe.--El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maidonado Salazar.—Rúbrico.

1299.—27 mayo, 7 y 19 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

IGNACIO MARTINEZ ESPINOSA promueve en este Juzgado diligencias de Información Adiperpetuam, a fin de acreditar posesión y dominio pleno respecto del sitio con casa denominado "SAN FRANCISCO" ubicado en Parvenir No. 9 Chalco, Méx., con superficie de 525.00 metros cuadrados y las medidas y linderos siguientes: NORTE 25.00 m, con calle Porvenir; SUR 25.00 m, con Esperanza Vidal; ORIENTE 21.00 m, con Rogelio Vidal, PON ENTE 21.00 m, con Antonio Cureño, La construcción ocupa una superficie de 122.00 m2.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y "El Noticiero" editados en Toluco, México, Expido el presente en Chalco, México, a los cuotro días del mes de junio de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, C. P. J. Eucorio García Villanueva.—Rúbrica.

1429.-12, 17 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

La señora CANDELARIA CASTILLO MENDOZA, se ha presentado ante éste Juzgado a promover di igencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión y derecho de propiedad del predio denominado LA ARDILLA ó EL ARENAL, ubicado en el Pueblo de San Bartolo Tenayuca, del Municipio de Tlalnepantia, México, con los siguientes medidas y colindancias: Al Norte 7.50 Mts., y linda con camino vecinal Rio San Javier, Al Sur 7.50 mts. y linda con propiedad del señor Miguel Negrete; Al Oriente 28.75 Mts., y linda con propiedad del señor Camilo Arenas; Al Poniente 29.50 Mts., y linda con propiedad del señor Antonio Villalón, con superfície total de 217.27 Mts., cuadrados, por auto de fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se admitieron las diligencias en la vía y forma propuestas, se registrarón bajo el número 834/75, Tercera Secretario, se ordenó publicar un extracto de la solicitud por tres veces de tres en tres días en los periodicos Gaceta de Gobierno y el Avance, que se editan en la capital del Estado y en esta Ciudad respectivamente, se hace del conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, México, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica. 1430.-12, 17 y 19 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

CANDELARIO GARCIA ORTIZ, promueve información Ad-Perpetuam para acreditar posesión dice tener desde hace más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, continua, buena fe, en calidad de dueño del predio LA CRUZ, ubicado San Mateo Cuautepec, Tultitlán, México, que mide y linda:

AL NORTE, en tres tramos, uno de 34.64 metros con Trinidad Esquivel, otro de 21.00 metros con Isabel Navarro y otro de 33.70 metros con Carmen Tarres, haciendo un total de 89.34 mts.

AL SUR, en 85.40 metros con Fidel Hernández.

AL ORIENTE, en 49.90 metros, con José Rojas Trigueros.

AL PONIENTE, en 53.00 metros, con Josefina Meléndez,

Publicaciones por 3 veces, de 3 en 3 días, periódicos "GACETA DE GO-BIERNO" y "NOTICIERO" editados Toluca, copias en los Estrados, ubicación del inmueble. El C. Secretaría Civil, J. Jesús Nava Muñaz.—Rúbrica.

1431.-12, 17 y 19 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

ROSALIO MARTINEZ ALVARADO, propio derecho promueve diligencias Información ad-perpetuam, sobre terreno llamado "Sestiadero Nido el Agulla" ubicado en Sáuz y Pajo Gordo, Municipio Tejupilco este Distrito.

DESCRIPCION PREDIO:— Norte 26.00 metros, con Fortunato Hernández, y Eva y Juana Gorcstieta; Sur, 600.00 metros, con Inocente Domínguez y Gregorio Castelán; Oriente, 1,300.00 metros, con Inocente Domínguez, Rufina Martínez Osoriio y Andrés Carbajal y al Poniente, 1,700.00 metros con Gregorio y Adán Castelán. Eufracia Avila, Larenzo Jaímes, Macedonio Mondragón, Eva y Juana Gorostieta. Sup. 46-95-00 Hs.

Para publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres dias, en Gaceta del Gobierno y El Notíciero, editanse en Toluca Méx., y en demás lugares ordena Ley, para quien se crea con igual o mejor derecho que promovente venga deducirlo este Juzgado. Doy fe.—Temascaltepec, Méx., a 5 de junio de 1975. El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.—Rúbrica.

1434.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

PABLO FIGUEROA VAZQUEZ, promueve diligencias de información de dominio sobre un terreno con casa ubicado en Ixiapan de la Sal de este Distrito con las siguientes medidas: Norte 15.12 m. con calle de su ubicación más 3.70 m. Enrique S., al Sur 22.70 m. con Filemón Sotelo Medina; Oriente 16.10 m. y 18.20 m. con Enrique Sotelo Medina; al Paniente 35.30 metros con Anastacia, Gregorio y Ladislao Vargas G. Para su publicación por tres veces de tres en tres dias en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero que se editon en la ciudad de Toluca, México, en cumplimiento del artículo 2898 del Código Civil vigente. Isriancingo, México, o cinco de junio de mil navecientas setenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario Civil de Acuerdos, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

MARIA DE LA LUZ VILLALVA CASTANEDA, promueve iNFORMACION DE DOMINIO para acreditar posesión de dos fracciones de terreno ubicadas en calle Taluca de esta Ciudod la primera AL NORTE 28.50 Metros Callo Tierra Blanca; SUR 10.60; 1.65 y 19.10 Metros con Sarafín Vargas; ORIENTE, 4.50 Metros Taurino Reyes y PONIENTE 7.40 Metros con cane ae su trucción; LA SEGUNDA, AL NORESTE, 16.05 Metros con Ra de las laja; SUR, 8.00 Metros Serafín Vargas y ai ORIENTE, 14.00 Metros con calle de su ubicación.

Para su publicación, de tres veces de tres en tres aías, periódicos Gaceta de Gobierno del Estado, y E. Noticiero; se expide presente Valle de Bravo, México a seis de Junio de mil novecientos setenta y cinco.—Damos fe.—T. de A., Nicolás Torres Estrada.—Rúbrica. I. de A., Vicente Castillo García.—Rúbrica.

1435.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El señar ESQUIVEL SANTOS NIETO, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del predio denominado "FRACCION DEL EX RANCHO DE JAJALPA" ubicado en San Cristobal Ecatepec, México y cuyos medidas y colindancias son las siguientes; al norte en 50.00 Mts., con Pablo Cruz, ai Sur en 50.00 Mts., con Pedro Mendoza, ai oriente en 15.00 Mts., con Sosa Texcoca, S. A., hoy calle Emiliano Zapata, al poniente en 15.00 con calle Marcios. Para publicarse por tres veces de tres en tres días en los periodicos Avance y Gaceta del Gobierno que se editan en ésta Ciudad y en la Ciudad do Toluca respectivamente. Para conscimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a doductrio en términos de Ley. Se expide el presente a los seis aias del mes de junto de mil novecientos setenta y cinco--Doy fe.—El C. Secretaria, Fernando Terrón López.—Rúbrico.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

SILVIA SUAREZ MONROY, promière Difigencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posisión que dice tener respecto de un terreno sitio para construir ubicado en el Cuartal Tercero de Aflacomulco de este Distrito, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE; 8.60 Mts., linda con Juana Nieto, SUR: 17.90 Mts., con Malgarito G. de del Mozo; ORIENTE, 36.30 Mts., con Av. Isidro Favela y por el PONIENTE; 34.30 Mts., con Margarita G. de del Mazo. Tiene Superficie de 467.00 M2.— C. JUEZ ordena Publicidad por tres veces consocutivas de tres en tre: días en periódicos "GA-CETA DEL GOBIERNO" y "NOTICIERO", de la Cicard de Taluce Móx., Personas creanse derecho, deduzcan onte esto Juegado. El Oro, Máx., 14 de Mayo de 1975. Doy fe. El Secreta lo del Juegado, C. Satero (turbe Sánchez--Rúbrica.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

LUCRECIA OROZCO MONRROY, como albacea definitiva de la Sucesión del Sr. MARTIN GARCIA DIAZ, promueve en este Juzgado, Diligencias de INMAIRICULACION, sobre el predio ubicado en el Paraje Loma de Guadalupe, denominado EL CHAPARRAL, Pueblo de Calaccoga, Municipio de Atizapós de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 113.00 Mts., can Luz Medina.

AL SUR, 85:00 Mts., con José Cruz,

AL ORIENTE, 270.00 Mts., con Juan Flores.

PONIENIE, 270.00 Mts., con el Cerro.

Para su publicación por TRES VECES de diez en diez dias, en cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO y en el Periódico EL NO-TICIERO, que se editan en la Capital del Estado y er esta Ciudad respectivamente. Dado en Tlainepantla, México, a los dos dias del mes de junio de mil novecientos satenta y cinco.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Joequín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

EL INGENIARO SALVADOR SANCHEZ COLIN, promueve diligencias de innatriculación sobre un terreno denominado la ladera del Pochote ubicado en despoblado del Cuartel número tres, antes Barrio de San Pedro del Muricipio de Ixtapan de la Sal de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y co indancias: Norte, 120.00 m. con Sucesión Adrian Najera, Sureste 110.00 m. con propisada del propio promovente, Oriente 50.00 m. con el mismo. Para su publicación por tres veces de diez en diaz dias en la Gaceta del Gobierno dei Estado y El Noticiero en la ciudad de Toluca, México, en términos del artículo 2903 del Códiga Civi, vigente en el Estado de México.—Tenancingo, México a 3 de junio de 1975.—Doy fe.—C. Secretario Civil, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

3UAN DE DIOS BARBABOSA KUBLI, promueve diligencias de inmatriculación sobre los das predios siguientes: El primero denominado Los Guayabos, en el Barrio de San Pedra en Ixtapan de la Sal de este Distrito con las siguientes medidas y colindancias: Norte 26.50 m. con Emiliano Monroy, Sur 126.00 m. con Jesús Arroyo García, Oriente 313.00 m. con Emiliano Monroy, Pomienta 364.00 m. con Lesús Arroyo García y Alberto Najera Vargas. El segunda ubicado en el cerro de Tiacopan del Municipio de Tanatico de este Distrito con los siguientes medidas y colindancias: Norte 464.00 m. con Ricarda Romero. Sur 367.00 con Priscitano Celis y terreno propiedad del promovento, Oriente 292.60 m. con Situano Fuentes, Poniente 230.00 m. con propiedad del promovento. Para se publicación por tres veces de diez en diez días en a Goceta del Gobierno y El Naticiero en Toluco, México en términos del art. 2903 del Código Civil vigente. Tenancingo, México a 3 de junio de 1975.—Doy fe.—C. Secretario Civil, P. D. Miguel Angel Taurlay Guerrero.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

JOSE OVIEDO SERRANO, promueve diligencias a fin de inmatricular un terreno denominado EL BARRO ulticado en el Salitre del Município de Ixtapan de la Sal de este Distrito Judicial con las siguientes medidas y colindancias: Norte 144,00 m. con José Amado Novell Pedroza; Sur 158.00 m. con María Teresa Vergara de Hernández; Oriente 81 00 metros con Rancho Las Anmaso Poniente 87.00 m. con el mismo Rancho citado. Para su publicación por tres veces de diez en diez dias en la Gaceta del Gobierno y El Naticiero en Toluca, México, en la forma y términos del artículo 2903 del Código Civil, Tenancingo, México a 3 de junio de 1975.—Doy fe.—C. Secretario Civil, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

JESUS ARROYO GARCIA, promueve diligencias de inmatriculación sobre un terreno denominado El Hornó, ubicado en el Barrio de San Pedro en Ixtapan de la Sal de este Distrito Judicial, con las siguientes medidos: Norte 316.00 m. con camino a Ixtapan de a Sal, Noreste 178.00 m. con Alberto Najera Sur 150.00 m. con Franco Pedrozo, Oriente en linea quebrada de 502.00 m. con Agustín García, Poniente también linea quebrada en 650.00 m. con Rancho Las Animas y Cirilo Linares. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y el Naticiero en Toluca, México, en la farma y términos del artículo 2903 del Código Civil vigente.—Tenancinga. México a 3 de junio de 1975.—Doy fe.—C. Secretario Civil, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ILDEFONSA SEBASTIANA GONZALEZ HERNANDEZ, promueve Inmatriculación respecto de una fracción de la casa No. 101 antes 1 de la Av. Independencia de Zinacantepec: AL NORTE, 19:30 Mts. Av. Independencia, SUR, 21:10 Mts. con la Srita. Lara Becerril, ORIENTE, 32:50 Mts. Adalberto González y PONIENTE, 32:50 Mts. Av. 16 de Septiembre. Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de diez en diez dias. Toluca, Méx., a dieciseis de mayo de mil novecientos setenta y cinco. —Doy fe.—El Secretario, P. D. Artura Espinaza García.—Rúbrico.

1406.—7. 19 junio y la. julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

C. JOSE TAPIA ESPINOSA PRESENTE.

Expediente número 378/75.—Juicio Ordinario Civil.

Ante este Juzgado Ma. Concepción García Andrade de Tapia. demandó de Usted el divorcio necesario con base causales VIII, XI y XII artículo 253 Código Cívi¹, disolución de la sociedad conyugal, pérdida de patrio potestad respecto Lidia Petra Tapia García y pensión alimenticia; basándose en el abandono de hogar por más seis meses, desde treinta Octubre de 1972. Admitióse demanda ordenando se le emplazase a Usted mediante edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, periódicas Rumbo y Gaceta del Gobierno, haciéndole saber que dentra término treinta días contadas a partir última publicación, deberá presentarse ante este Juzgado por sí o apoderado, apercibido, caso contrario juicio seguirá en rebeldia y posterio-res notificaciones se le harán por Estrados; quedando copias simples demando en secretaría del Juzgado.

Lo que se hace de su conocimiento por medio del presente que surtirá efectos de notificación personal en forma.—Doy fe.—El C. Secretario. Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrico.

1415.—10, 19 y 23 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR, GENARO ZAVALA.

JUANA ALVA SALMERON. le demanda en la via Ordinaria Civil la Usucapión del terreno denominado "IXTLAHUACA, NANACAMILPA", situado en el pueblo de san Pablito Chiconcuac, de este Distrito Judicial, mide y linda; AL NORTE 104.75 metros, con María Cenobia: SUR, 104.75 metros, con Santos Pérez: AL ORIENTE 9.42 metros con Anacleto Zava'a, AL PONIENTE 9.72 metros, con Rafael Rodríguez. Se le hace sober que dobe presentarsa ante éste Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado a gestor, que pueda representarlo, se seguirá el Juício en su rebeld'a haciéndose a las posteriores notificaciones por media de rotulón, que se fijará en la puerta do este Tribunal conteniendo la sintesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del tratiado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho diar et la Gareta del Gobierno; Texcaco, Méxica, a tres de abril de mil noveciento setama y cinco.— Doy fe.—El C. Primer Secretario. Lic. Mario Maldonado Sulvara. Sública.

1419 10, 19 y 26 (one).

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUM. 12

NAUCALPAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 6923 de fecha 3 de abril del año en curso, otargoda ante el suscrito Notario, el señor Guadalupe Galindo López, radicó la sucerión testamentaria del señor Porfirio Galindo López, en los términos del Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles. El señor Guadalupe Galindo López aceptó la herencia instituída a su favor. La señora Cansuelo López Vda, de Sánchez aceptó el cargo de albacea para el cual fue designada por el de cujus y manifestó que procedería a formular el inventario del acervo hereditario.

Naucalpan, México.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, LIC, LUIS IBARROLA CERVANTES. (Rúbrica).

1409.-10 y 19 junio.

La carrera de funcionario es incompatible con la del negociante. Aquel que emplea en su propio beneficio los bienes o la autoridad que se le han confiado, traiciona a su país Aquel que no se entrega a las tareas públicas hasta el límite mismo de su capacidad y de su energía, defrauda al pueblo.

Lic. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

El pueblo ha aprendido una vida difícil, pero entera, en las rudas lecciones de cada día.

PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ.

ATENCION

SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los CC. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Euncionarios Públicos y demás personas que ordener publicaciones en este Periódico, que envíen DOS TANTOS DEL TEXTO.

ATENTAMENTE,

LA DIRECCION.

Gobernador Constitucional del Estado, Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno, Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C.P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y

PERÍODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécat! No. 704 Ote.

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:	Edictos y demás Avisos Judiciales, Palabra por una sola
Per un año \$200.00	publicación \$ 0.50
For sels meses 120.00	Palabra per dos publica-
Por tres meses 60.00	ciones 0.75
EJEMPLARES:	Palabra por tres publicaciones 1.00 Avisos Administrativos y Gene-
Sección atrasada con	rales.
precio especial al do- bie, siempre que su	Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.
precio no excedo de 20.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
Sección del año que no tengo precio especial 1.00	Convocatorias y documen tas similares:

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

70	tipo	opular, a\$200.00	por	piana d	fracción.
De	tlpo	Industrial: a\$250.00	рог	plana d	frección
De	ť.po	Residencia¹ ir otro género:, \$350.00	por	plana d	fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El Pariódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.- Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las outoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CIJATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberón tener los firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir ocompañado de una copia siendo esto un regulsito indispensable.
 - \$E15.—No se acepton originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esce casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regreson a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sóbados para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs. de los mortes y para las de los sóbados después de las 10 Hrs. de los jueves.
- DIEZ,—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el Importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

- CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO: DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00
- SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.
- SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por rigurosa orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una octa, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas alenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muetren identificación plena. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen. Se prohibe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorario o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean socados del local que ocupe el Departamento.
 - SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificados de actos del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitan en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Los copias certificadas que no seam recogidas después de 6 meses de pagadas, se destruirán: en la inteligencia de que para la expedición de esas copias, será morecario efectuar nuevo pago.
- OCHO.-Los Interesados no deberán prigar más de la selialada en la tarifa.
- EL JEFE DEL ARCHIVO GENERA' DEI ESTADO Y DIRECTOR
 DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA